

UT COMISION 2022

Bogotá D.C. 14 de marzo del 2022

Señores

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

E. S. D.

REFERENCIA: Observaciones y/o subsanaciones al segundo informe de evaluación.

INVITACIÓN PÚBLICA: No 01 de 2022.

OBJETO: “Prestación de servicios de un operador logístico para la organización, operación y ejecución de la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Comisión de la Verdad”.

Los suscritos **David López Jiménez** identificado con cedula de ciudadanía **1.053.777.918** y **Pedro Javier Sarmiento Charry** identificado con cedula de ciudadanía **7.171.805**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S.** y **DU BRANDS S.A.S.** como representantes legales de UT COMISION 2022, presentamos las siguientes subsanaciones y/o observaciones al segundo informe de evaluación del proceso de la referencia:

I. FUNDAMENTOS

1. Mediante Acto Legislativo 01 de 2016, el presidente de la República expidió el Decreto con fuerza de Ley 588 de 2017 para dictar las normas de organización de la Comisión de la Verdad y, en consecuencia, lograr la puesta en marcha del componente de verdad del SIVJRN, y de esa manera asegurar la satisfacción de los derechos de las víctimas y honrar el principio del Acuerdo de paz sobre la centralidad de sus derechos. El artículo transitorio 2 del Acto Legislativo 01 de 2017, crea constitucionalmente la Comisión de la Verdad como un ente autónomo del orden nacional con personalidad jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio, encargado de contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de promover y contribuir al reconocimiento, y promover la convivencia en los territorios.
2. Mediante Resolución 73 de 30 de julio de 2018 se crea manual de contratación con el objeto de busca regular el trámite de los procesos contractuales que deba adelantar la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, para la eficiente administración de los recursos y el cumplimiento de sus fines.
3. El día 18 de febrero de 2022, se publicó resolución de apertura invitación abierta Nro. 01-2022, informada en SECOP II.
4. El día 25 de febrero de 2022, se llevo a cabo audiencia de cierre del proceso de la referencia, donde se presentaron los siguientes proponentes:

UT COMISION 2022

Proponente	%
Unión Temporal Comisión 2022 Consultoría Estratégica Integral S.A.S. Publica S A S	8,25%
Unión Temporal Visión Verdad 2022 Quinta Generación S.A.S. Sonia Jaimes Cobos	8,07%
Unión Temporal Imared 2022 Red Logística y Gestión S.A.S. e Imagroup Colombia S.A.S	7,90%
Unión Temporal DT – Protocolo Douglas Trade S.A.S. y Eventos y Protocolo Empresarial S A S	8,19%
Unión Temporal Comisión 2022 Du Brands S.A.S y Viajes Tours Colombia S.A.S.	8,27%

5. Que el día 04 de marzo de 2022 se publicó informe preliminar de evaluación del proceso de la referencia.

6. Que el día 11 de marzo del 2022 la **COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN** realiza publicación de ACTA N°. 2 DE CONSOLIDACIÓN (segundo informe de evaluación del proceso de la referencia).

II. OBSERVACIONES

1. DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA DE UNION TEMPORAL VISION VERDAD 2022

Ante la solicitud realizada por al entidad referente a aclarar la capacidad transportadora de la alianza estratégica de la empresa MULTIDESTINOS, informamos como lo hicimos en las observaciones pasadas, que esta empresa NO CUMPLE con la capacidad transportadora requerida en pliego de condiciones como se observa en Anexo 1, documento que hace parte de la carga probatoria la cual acredita el hecho indiscutible del NO cumplimiento de los requisitos del pliego de condiciones, incurriendo así en las siguientes causales de rechazo al no poder aclarar la información depositada en la alianza estratégica debido a que carece de la capacidad ofertada al momento del cierre del proceso:

7.4. CAUSALES DE RECHAZO

...

l. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

n. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e

UT COMISION 2022

irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

Siendo así las cosas solicitamos a la entidad: RECHAZAR la oferta presentada por **UNION TEMPORAL VISION VERDAD 2022** y no permitir subsanar este requisito técnico por la sencilla razón de análisis deductivo que, si no se presento al momento del cierre, es porque no existía.

2. DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DE UNION TEMPORAL COMISION 2022

El proponente UNION TEMPORAL COMISION 2022 subsana experiencia habilitante con los siguientes certificados de experiencia:

- COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, Contrato 1232-04-207
- FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, contrato FP-40-2021

La entidad en informe preliminar de evaluación y en documento de respuesta a observaciones a sido clara y enfática al exigir que la experiencia a acreditar en el numeral 5.2. del ordinal 5.2.2. "Experiencia habilitante" donde **se debe acreditar que al menos 1 de los contratos consistió en la realización de eventos dirigidos a población víctima del conflicto armado interno.** Requisito que en su interpretación gramatical y semántica es indiscutible al exigir que todos y cada uno de los eventos ejecutados en el contrato sin excepción alguna son y deben ser en atención a población víctima del conflicto armado.

En aras de garantizar los postulados de los principios de igualdad y selección objetiva, manifestamos a la entidad que las certificaciones aportadas por el proponente **UNION TEMPORAL COMISION 2022**, NO CUMPLEN debido a que en su desarrollo la totalidad de los eventos ejecutados NO son en atención a población victima del conflicto armado como se evidencia a continuación:

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, Contrato 1232-04-207:

Se evidencia en documento de subsanación denominado "1E ADJUNTO UT COMISION 2022 126 COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA", que la población atendida no es en su totalidad víctimas del conflicto armado:

Evidencia 1:

UT COMISION 2022

Que PUBLICA S.A.S., identificado(a) con NIT No 800064773 registra los siguientes contratos descritos a continuación:

N° Contrato	Actividad	*F. Inicio	*F. Fin	Valor	Novedad
Contrato de Prestación de Servicios N° 1232-104-2017	OPERADOR LOGÍSTICO	2017-12-28	2017-12-31	1,147,070,937	* Estado del contrato: Contrato liquidado. * Población atendida: Población indígena entre otras. * Calidad y Cumplimiento: El contratista ha cumplido satisfactoriamente.

Evidencia 2:

Adicional y adoptando la tarea de investigar mas a fondo el certificado con el que se pretende acreditar la experiencia, se consulta el proceso en SECOP I: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-7468552y> al verificar el acta de liquidación del contrato 1232-04-207, se evidencia que en el certificado de experiencia las actividades realizadas van hasta la actividad Nro 25, omitiendo las actividades desde la 26 hasta la actividad 35. A pesar de esto, dimos lectura critica en el documento y encontramos que en la actividad Nro 34 se establece “Para el caso de apoyos logísticos, relatores y otras personas que se asignen por parte del operador **para las distintas jornadas, especialmente las que involucre la asistencia de víctimas...**” es claro que la entidad en este numeral da un enfoque amplio de las diferentes poblaciones que se atenderán en el contrato y solicita un trato especial a las víctimas del conflicto armado por lo cual se deduce que la población atendida en efecto no es 100% víctimas del conflicto armado. Se adjunta acta de liquidación (Anexo 2).

FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, contrato FP-40-2021:

Al revisar el certificado de experiencia aportado en la etapa de subsanación denominado “1C ADJUNTO UT COMISION 2022 187 FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ”, se evidencia que el evento Nro. 204 nombrado “REUNION NEGOCIACION COMITÉ DEL PARO”, la población atendida NO es población víctima del conflicto armado por lo que es irrefutable el hecho de que en su totalidad, los eventos atendidos (entre otros eventos) en el marco de este contrato NO responden a las necesidades de experiencia habilitante como lo exige la entidad en el pliego de condiciones, por lo cual este certificado de experiencia NO CUMPLE.

UT COMISION 2022

Siendo así las cosas solicitamos a la entidad RECHAZAR la oferta presentada por el proponente **UNION TEMPORAL COMISION 2022**, al incurrir el las siguientes causales de rechazo:

7.4. CAUSALES DE RECHAZO

...

h. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera, el proponente no cumple con lo requerido por la Comisión en el PLIEGO DE CONDICIONES; y cuando solicitadas las aclaraciones o la subsanación de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas dentro término de traslado del informe de evaluación y hasta un día hábil antes de la adjudicación.

l. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

3. DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DE UNION TEMPORAL DT – PROTOCOLO

Se observa en la experiencia habilitante presentada por el proponente UNION TEMPORAL DT –PROTOCOLO:

- Jurisdicción Especial Para La Paz (JEP), contrato 144 de 2018, que en su desarrollo presenta eventos que no atienden población víctima del conflicto armado como se evidencia en el folio 207, eventos 2 y 3 los cuales atendieron las siguientes poblaciones: PROFESIONALES DEL SAAD y comunidad LGBTI, las cuales claramente no son víctimas del conflicto armado. De la misma manera informamos que no son los únicos eventos que presentan este distanciamiento de la población objetivo que pretende evaluar la entidad en el numeral 5.2. del ordinal 5.2.2. "Experiencia habilitante" donde **se debe acreditar que al menos 1 de los contratos consistió en la realización de eventos dirigidos a población víctima del conflicto armado interno.**

Siendo así las cosas solicitamos a la entidad RECHAZAR la oferta presentada por el proponente **UNION TEMPORAL COMISION 2022**, al incurrir el las siguientes causales de rechazo:

7.4. CAUSALES DE RECHAZO

...

h. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera, el proponente no cumple con lo requerido por la Comisión en el PLIEGO DE CONDICIONES; y cuando solicitadas

UT COMISION 2022

las aclaraciones o la subsanación de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas dentro término de traslado del informe de evaluación y hasta un día hábil antes de la adjudicación.

l. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

Atentamente,



Firma

Nombre: **Pedro Javier Sarmiento**

C.C. 7.171.805

Representante legal Suplente **UT Comisión 2022**